Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

En el marco de la optimización de la modernización de la administración Distrital se expidió el Decreto 883 de 2015, #Por medio del cual se adecúa la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, de pendencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones#, modificado posteriormente por el decreto 863 de 2020.

La secretaría de Hacienda conforme al artículo 107 del Decreto 883 de 2017 es una dependencia. Es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad desarrollar la política fiscal del Gobierno Municipal para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el plan de desarrollo y los gastos autorizados, para el normal funcionamiento de la Administración y el cumplimiento de la deuda pública municipal.

La estructura administrativa de la Secretaría de Hacienda está conformada por:

1.1 Subsecretaría de Ingresos.
1.2 Subsecretaría de Tesorería.
1.3 Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera.

Ahora la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera tiene entre otras las siguientes funciones conforme al artículo 111:

· Establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal,
· financiero y contable.

· Garantizar la evaluación de la estructura del endeudamiento público para la toma de decisiones en reprogramación, reestructuración, renegociación, refinanciación y reconversión de la deuda.

· Garantizar la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad en la presentación de la información contable, presupuestal y financiera

· Proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores

financieros y de hacienda de la ciudad de Medellín.

Que, para el cumplimiento de las diferentes funciones que se tiene en la cabeza de la Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera, existe dentro de su estructura administrativa, la unidad de Contaduría, la cual tiene dentro de sus múltiples funciones la consolidación de los estados financieros del Distrito Especial de Medellín.

Los estados financieros consolidados son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la una entidad controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.

La preparación y presentación de estados financieros consolidados no constituyen obligación legal, no obstante, el Distrito Especial de Medellín ha considerado que su presentación es útil y satisface necesidades de generación y análisis de información financiera consolidada por parte de los usuarios, es así como desde el año 2012 se viene realizando el proceso de consolidación con sus entidades descentralizadas objeto de control, decisión ratificada con la adopción del Modelo de Gestión denominado Conglomerado Público Distrito Especial de Medellín.

En vista que el Distrito de Medellín contaba con una herramienta tecnológica de consolidación de estados financieros, en el año 2011 se suscribió un convenio de cooperación con la Contaduría General de la Nación - CGN, para realizar este proceso bajo los criterios de consolidación utilizados por el ente regulador y utilizando el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP, diseñado y desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público #Programa FOSIT, y administrado por la Contaduría General de la Nación.

Hasta el año 2017, los criterios, políticas y parametrizaciones del sistema para la consolidación, se definieron según el único marco normativo contable que aplicaba a todas las entidades públicas del país, sin embargo, a partir de enero de 2018, con el cambio de la política de regulación contable pública, adelantado por la CGN, las entidades públicas del país fueron clasificadas en tres grupos para las que aplica un número igual de normas, a saber:

- Resolución 414 de 2014, modelo de contabilidad para empresas no emisoras de valores o que no captan ni administran ahorro del público
- ·Resolución 037 de 2017, modelo de contabilidad para empresas emisoras de valores o que captan o administran ahorro del público
- ·Resolución 533 de 2015, marco normativo contable para entidades de gobierno

Ahora, que, en el año 2019, se suscribió el contrato N° 4600082011, el cual tiene como objeto: #Convenio de cooperación para la consolidación de la información contable del

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Municipio de Medellín.# Con la finalidad de suplir la necesidad antes descrita, ya que la Contaduría general de la Nación provee la plataforma CHIP para consolidación de estados financieros, por 5 años y como contraprestación el Distrito entrega una plataforma tecnológica para almacenamiento de información de la CGN y la contratación de un profesional de apoyo para las parametrizaciones requeridas según el marco normativo para entidades de gobierno.

Adicionalmente, la CGN brinda la asesoría funcional y técnica para la aplicación de la norma, acompaña al Distrito Especial de Medellín en la definición de las parametrizaciones, reglas de consolidación, el Distrito puede hacer uso de los desarrollos que implemente la CGN en el módulo de consolidación, la CGN capacita a los servidores del Distrito en el proceso de consolidación, entre otros beneficios

Que en el contrato N° 4600082011 de 2019 en el numeral 9 de la cláusula quinta denominada #Compromisos del Municipio de Medellín# se indica que:

#9. Contratar un profesional que realice los ajustes particulares que presente el Municipio para la consolidación de la categoría convergencia#

En este sentido el presente contrato se celebra con el fin de cumplir compromisos contractuales, asimismo para continuar de manera eficiente con la actividad de consolidación de estados financieros por parte del Distrito Especial de Medellín, ya que los mismos se consolidan en la plataforma CHIP y se requiere un profesional en el tema que supla las necesidades propias del Distrito Especial de Medellín.

Este profesional es de vital importancia en la Secretaría de Hacienda, en la medida que esta no cuenta con personal de planta suficiente que cubra estas actividades, menos aún, en la planta de cargos de la Secretaría Hacienda donde los gruesos de su personal no son de las áreas de tecnologías de la información, ingenierías, entre otras.

Para ello, y para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, se creó el proyecto 200311 Apoyo a la calidad de la información contable con Código BPIN 2020050010334.

Forma de satisfacer la necesidad:

Con el fin de satisfacer la necesidad en relación con actividades propias del apoyo y acompañamiento al proceso contractual en cada una de sus fases se hace necesario la contratación de (1) Profesional en ingeniería de sistemas con más tres (3) años experiencia profesional para apoyar al Distrito Especial de Medellín, en lo concerniente a la consolidación de estados financieros del Sistema Chip, propiedad del la Contaduría General de la Nación.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Actualmente el Despacho de la secretaria de Hacienda NO cuenta con personal de planta suficiente y con el conocimiento para la ejecución de las actividades específicas que se pretende encomendar a este profesional

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Pestación de servicios profesionales para parametrizar el sistema de consolidación de información contable - CHIP

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
Clase	C02	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS PROFESIONALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Servicio para ajustar y/o parametrizar el módulo de consolidación que administra la Contaduría General de la Nación, de conformidad con los marcos normativos que aplican a las entidades que consolida el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con los cambios realizados por la Contaduría General de la Nación a la categoría de Información Contable Pública.

Con la suscripción del Convenio de Cooperación 4600082011 de 2019, se dio acceso al Sistema CHIP administrado por la Contaduría General de la Nación, para que el Distrito de Medellín utilice las reglas implementadas en los diferentes procesos, de acuerdo con los marcos normativos vigentes, no obstante, se debe dar alcance a la Cláusula Quinta del citado contrato, por un periodo de 4 meses a partir de la fecha de ejecución del contrato.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

Perfil requerido: (1) Profesional en ingeniería de sistemas con más tres (3) años experiencia profesional para apoyar al Distrito Especial de Medellín, en lo concerniente a la consolidación de estados financieros del Sistema Chip, propiedad de la Contaduría General de la Nación.

Actividades a desarrollar por el Contratista:

1. Parametrizar y/o ajustar el módulo de consolidación de la Contaduría General de la Nación, de manera que se pueda garantizar la consolidación de estados financieros para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades consolidables, de acuerdo con los requerimientos de la CGN.
2. Reportar las mejoras que se realicen al sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación que aplicarían al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín en materia de consolidación.
3. Asistir al desarrollo de mesas de trabajo, previa programación de temas relacionados con la consolidación de estados financieros, de acuerdo con las necesidades del Distrito.
4. Actualizar el módulo de consolidación para el Distrito de Medellín con las nuevas características de la categoría de Convergencia.
5. Actualizar la base de datos del proceso de consolidación para que incluya las nuevas características de la categoría de Convergencia para el Distrito de Medellín.
6. Actualizar las reglas de cierre, interés minoritario y distribución según los cambios aplicados a la CGN al proceso de consolidación del Distrito de Medellín.
7. Actualizar los procedimientos de base de datos para el paso del plan contable Convergencia aplicable al proceso de consolidación del Distrito de Medellín.
8. Actualizar los procedimientos de base de datos para el paso de datos reportados de la categoría de Convergencia del proceso de consolidación del Distrito de Medellín.
9. Actualizar los árboles de consolidación del proceso de consolidación del Distrito de Medellín.
10. Realizar las personalizaciones a los reportes de consolidación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, entre ellas, ajustar los reportes de Estado de situación financiera, Estado de resultados y Estado de cambios en el patrimonio, según estructura definida por el Distrito, para la presentación de los Estados Financieros.
11. Socializar ajustes que se realicen en el proceso de consolidación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
12. Apoyar en la elaboración del reporte de estado de flujo de efectivo consolidado.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín:

1. Disponer de los recursos requeridos para el desarrollo del contrato.
2. Definir las entidades que harán parte del proceso de consolidación.

3. Analizar y definir los árboles requeridos para el proceso de consolidación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
4. Analizar las personalizaciones que requiere el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para los reportes de consolidación, entre ellos, ajustar los Estados de situación financiera, Estado de resultados y Estado de cambios en el patrimonio, según estructura definida por dicho Distrito, para la presentación de los Estados Financieros.
5. Solicitar asesoría en la elaboración del reporte de estado de flujo de efectivo consolidado.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece: " Son contratos de prestación de servicios profesionales los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

En complemento de la ley 80 de 1993 el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, señala lo siguiente: " Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Es así, como el contrato de prestación de servicios es celebrado por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, cuando existiendo el personal de planta idóneo este no es suficiente para atender de manera adecuada el volumen de la gestión, o cuando para la realización de las actividades se requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer, para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales; la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato; esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro de unos criterios formales de tiempo y modo según las estipulaciones acordadas, en este medida la vigencia del contrato es temporal y por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado.

Ésta modalidad de contratación fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En este sentido, serán entonces contratos de #prestación de servicios profesionales# todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad intelectual tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar

cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Por otra parte, con la presente contratación se cumplen los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente en la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, como entidad encargada de definir las estrategias de provisión de bienes y servicios por parte de las Entidades Públicas sometidas al régimen Público de contratación, como pasa a indicarse:

· La contratación, como se indicó, tiene como fin satisfacer el apoyo a las actividades de gestión propias del giro ordinario del negocio de la Dependencia Distrital.
· El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y De Apoyo a la gestión se celebra con la autonomía necesaria para la atención del objeto descrito, sujeta a una temporalidad debidamente definida en el estudio previo.
· Las actividades a desarrollar actualmente no pueden ser ejecutadas por personal de planta debido a que es insuficiente y/o requiere de conocimientos técnicos especializados, lo que se evidencia en el certificado de indisponibilidad de personal anexo, emitido por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.
· En atención a lo indicado en la Directiva presidencia No. 08 del 17 de septiembre de 2022; actualmente el Distrito de Medellín y en específico la Secretaría de Innovación Digital no cuenta con una planta temporal de empleos y la contratación es necesaria para garantizar la continuidad en la prestación adecuada del servicio.

En consecuencia de lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con base en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º literal I del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el perfil profesional definido en el aparte de "Descripción de la necesidad",

ACUERDOS COMERCIALES.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. De acuerdo con la modalidad contractual este proceso no se encuentra sometido a Acuerdos Comerciales ni se podrá limitar a Mipymes.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva

contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la formación académica, idoneidad y experiencia, el objeto contractual, actividades y productos a entregar por parte del contratista, así mismo, los techos de honorarios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la actual vigencia, la Secretaría de HACIENDA define que el valor del presente contrato será de:

Valor Aproximado Mes: $5.000.000
N° meses: seis (6) meses
Valor Total: $30.000.000

Régimen de acuerdo con RUT: No responsable de IVA

La forma de pago se hará mediante pagos mensuales, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor de todas las actividades y productos con sus respectivas evidencias establecidas en las
especificaciones esenciales en términos de calidad y oportunidad.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO DE PAGO Y PAZ Y SALVO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI VIGENTE LO VERIFICA LA ENTIDAD
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	SI. DILIGENCIAR FORMATO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI VIGENTE LO VERIFICA LA ENTIDAD

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI. VIGENTE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI. DILIGENCIAR FORMATO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	SI FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SI. LO VERIFICA LA ENTIDAD
JURIDICA	0016	Hoja de Vida Función Pública	SI DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
JURIDICA	0017	Declaración de Bienes y Rentas Función Pública	SI DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
JURIDICA	0034	Tarjeta Profesional	SI APLICA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SI DEBIDAMENTE DILIGENCIADO
TECNICA	0006	Profesional	ACREDITAR TITULO PROFESIONAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	SI
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	SI

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Riesgo bajo	Contratista

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Pestación de servicios profesionales para parametrizar el sistema de consolidación de información contable - CHIP

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 30.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

-

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1108931719	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MYRIAM YAMILE	myriam.rodriguez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43538553	MARTINEZ ZAPATA MARIA VICTORIA	victoria.martinez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

6.0 Meses

Multas:

Cláusula Penal Pecuniaria:

Plan de Desarrollo:

Myriam Yamile Rodriguez Rodriguez